

SECRETARÍA

JULIO 8 DE 2021. En la fecha se recibe el presente poder remitido por correo electrónico, se anexa al expediente y pasa a Despacho del señor Juez.

LUIS EDUARDO BARCO MORALES.
Secretario.

República de Colombia
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura



**Juzgado Promiscuo Municipal con Función de Control
de Garantías y Conocimiento de El Cairo, Valle del Cauca**

j01pmelcairo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax2077147

El Cairo, Valle del Cauca, ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Auto de sustanciación No. 139

Ejecutivo singular menor cuantía.

RAD. 76 246 40 89 001-2021 00002 00.

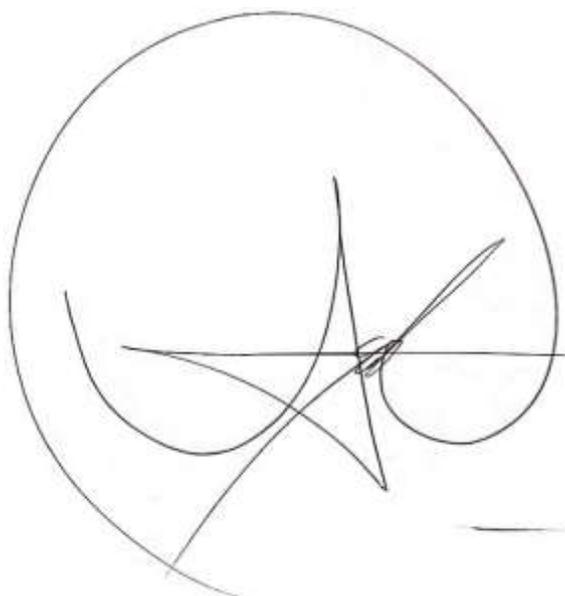
Recibido el escrito que precede, firmado por la señora Clara Inés Tabares Betancur, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29'463.663, demandada en la acción, y en la que concede poder al doctor Jhon Jairo Zuleta Blandón, encuentra el Juzgado que dentro del mismo no se especificó expresamente que el poder ha sido otorgado por la poderdante **mediante mensaje de datos, ni mucho menos, se acreditó tal condición** (artículo 5° del Decreto 806 de junio 4 de 2020). En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE

DENEGAR el reconocimiento para actuar en las presentes diligencias al doctor Jhon Jairo Zuleta Blandón, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10'022.104,

expedida en Pereira, Risaralda, y TPA No. 156501 del CSJ, conforme a lo expuesto en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,



JESÚS ALFREDO AMADOR ARANGO
Juez

Firmado Por:

JESUS ALFREDO AMADOR ARANGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL ELCAIRO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b73a2b0d50f4d908bca558fd01fbf9793486cef7671efaedc0474b2258e77d13

Documento generado en 08/07/2021 02:49:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>